

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “BOLIVARIANO”

CONSEJO GUBERNATIVO

CONSIDERANDO

Que, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, con Resolución No. 110-CEAACES-SO-13-2014 de 18 de julio de 2014, expidió el “Reglamento para los procesos de autoevaluación de institutos, carreras y programas del sistema de educación superior”.

Que, la Disposición General Segunda de dicho Reglamento, dispone que “Las instituciones de educación superior deberán crear un comisión general de evaluación interna, determinando su diseño organizativo y la articulación con los diferente comités que integren las instituciones en el marco del proceso de autoevaluación.

Que, la Disposición General Tercera del Reglamento mencionado establece que “ Las instituciones de educación superior deberán emitir una normativa de autoevaluación, considerando las disposiciones de este Reglamento”

RESUELVE

Aprobar y poner en vigencia la

NORMATIVA PARA LA AUTOEVALUACION DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
“BOLIVARIANO”

CAPITULO I

DE LA AUTOEVALUACION

Art. 1 La autoevaluación es un proceso de análisis crítico, reflexivo y participativo que realizarán las instituciones de educación superior, con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades, con el objeto de emprender acciones de mejoramiento continuo y de aseguramiento de la calidad de la educación superior a nivel institucional, así como de carreras o programas de posgrado.

Art. 2. La autoevaluación en el Instituto Superior Tecnológico “Bolivariano” se realizará de acuerdo a los principios y fines establecidos para este proceso en el “Reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del sistema de educación superior”, expedido por el CEAACES.

Art. 3. El proceso de autoevaluación será continuo y sistemático, y . . generará anualmente un informe que será presentado al Rector. El informe consistirá en una detallada exposición de la marcha de la institución, de la valoración real de la misma frente al cumplimiento de la misión, visión, propósitos y objetivos declarados por la institución y los referentes obligatorios, los lineamientos e indicadores establecidos por el CEAACES. Contendrá finalmente un Plan de Mejoras con las medidas a tomarse para alcanzar los objetivos de calidad lograr su aseguramiento

CAPITULO II

## ORGANISMOS PARA LA AUTOEVALUACION

Art. 4. Se establece la Comisión General de Evaluación Interna del Instituto Superior Tecnológico "Bolivariano" que será responsable de la ejecución de los procesos de autoevaluación, de la coordinación institucional interna y externa con el CEAACES, así como del seguimiento de las políticas y planes que implemente la institución para la mejora continua de la calidad

Art. 5. La Comisión General de Evaluación Interna será designada por el Consejo Gubernativo y se integrará de la siguiente manera:

- a). Por el Vicerrector que la presidirá, en representación de las autoridades generales.
- b) . Por el (la) Coordinador Académico en representación de autoridades académicas.
- c). Por un docente titular a tiempo completo que será designado en base a una terna elaborada por la Comisión Académica de entre los profesores titulares más antiguos con mejores méritos académicos.
- d). Por un funcionario administrativo con título académico; y,
- e). Por un estudiante del Instituto seleccionado de una terna presentada por la Comisión Académica, integrada por los mejores estudiantes que cursen el quinto semestre.

Será Asesor de la Comisión, el Asesor Académico institucional.

Actuará en la Secretaría el funcionario designado por el Rector.

Art. 6. Cuando lo estime necesario, la Comisión General de Evaluación Interna podrá integrar comités de evaluación interna para que colaboren en aspectos específicos de la autoevaluación, siempre en coordinación y apoyo con la Comisión General de Evaluación Interna.

Art. 7. Son responsabilidades de la Comisión General de Evaluación Interna, a más de las establecidas en el Art. 10 del Reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del sistema de educación superior, las siguientes.

- a). Solicitar al Consejo Gubernativo el reemplazo de los integrantes de la Comisión General de Evaluación Interna y de los comités de evaluación interna que se hubieren retirado definitivamente.
- b). Presentar al Rector informes mensuales de sus actividades o cuando esta autoridad lo requiera.
- c). Solicitar sanciones para docentes, funcionarios y empleados que no presten la colaboración debida: exacta, diligente y oportuna a las disposiciones de la Comisión. Y,
- d). Difundir permanentemente en la comunidad del Instituto los propósitos y objetivos de la autoevaluación y los avances de sus actividades.

## CAPITULO III

### PROCESOS DE LA AUTOEVALUACION

Art. 8. Para el proceso de autoevaluación se tomará como referente el último modelo aprobado por el CEAACES para la evaluación institucional, de carreras y programas.

Art. 9. Los factores mínimos que deben aplicarse en el proceso de autoevaluación son los establecidos en el Art. 12 del Reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del sistema de educación superior

#### CAPITULO IV

##### FASES DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

Art. 10. Son fases del proceso de autoevaluación: la planificación, ejecución y generación del informe y entrega de resultados

Art. 11. La planificación de la autoevaluación corresponde a la Comisión general de evaluación interna. Que procederá a la ejecución de esta fase siguiendo los lineamientos establecidos en el Art. 14 del reglamento del CEAACES.

Art. 12. Durante la ejecución de la autoevaluación, la institución deberá garantizar a la Comisión general de evaluación interna el libre acceso a todas las fuentes de información y a la comprobación y validación de la información recolectada.

Art. 13. Los funcionarios y empleados institucionales están en el deber de entregar diligentemente los datos e información que requiera la Comisión General y dar pleno acceso y colaborar, cuando sea del caso, en la verificación de la información en las fuentes documentales.

Art. 14. Es obligatorio para docentes, estudiantes y administrativos, participar en el proceso de autoevaluación, deberán responder encuestas, atender consultas y entrevistas, respondiendo con total libertad, objetividad e independencia.

Art. 15. Durante la autoevaluación en el ISTB, se aplicarán los lineamientos generales para la ejecución del proceso de autoevaluación señalados en el Art. 15 del reglamento del CEAACES.

Art. 16. Elaborado el primer borrador del informe final de la autoevaluación, se subirá el documento a la página web institucional para recoger las opiniones, sugerencias y recomendaciones de la comunidad institucional. También se podrán organizar asambleas por estamentos y talleres de análisis del documento. En fin, lo que se busca es alcanzar el más amplio conocimiento y análisis crítico del informe preliminar.

Art. 17. Una vez socializado el informe preliminar e incorporadas las observaciones que correspondan, la Comisión General de Evaluación Interna deberá elaborar el reporte final y remitirlo al Consejo Gubernativo para su aprobación.

Art. 18. El Instituto Superior Tecnológico "Bolivariano" presentará al CEAACES los resultados de los procesos de autoevaluación y el plan de mejoras, de acuerdo al instructivo que se emitirá. Además, subirá a su página web el reporte final.

Esta normativa entrará en vigencia desde su aprobación por el Consejo Gubernativo.

En lo no previsto en esta normativa, se estará a lo dispuesto en la ley, reglamentos e instructivos del CEAACES.

Es dado en la sala de sesiones del Consejo Gubernativo a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce.

Ing. Patricia Samaniego Luna, Secretaria General del instituto Tecnológico Superior Bolivariano certifica, que el Consejo Gubernativo del instituto, aprobó la Normativa para la Autoevaluación del Instituto Tecnológico "Bolivariano" en dos sesiones de doce de septiembre y de tres de octubre de dos mil catorce, y el mismo entró en vigencia a partir de su aprobación.

Ing. Patricia Samaniego Luna

**SECRETARIA GENERAL**